



SEÑOR JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, HUILA.

RADICADO: 410014003006-2019-0054-00
DEMANDADO: ANDRY JULIETH PUENTES ÁVILA
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CONCORDIA

REFERENCIA: recurso de reposición

CESAR AUGUSTO PUENTES ÁVILA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de recurrir el auto de fecha de 06 de octubre de 2021 por el cual negó la aclaración del auto de fecha de 03 de diciembre de 2020 en el que se resuelve seguir adelante con la ejecución conforme a lo debatido en audiencia y las pruebas aportadas, los puntos aclarar son los siguientes.

Considera el despacho que la solicitud de aclaración es improcedente por no interponerse dentro del término de ejecutoria, pero lo anterior es para los autos, sobre la aclaración que se pide corresponde a una sentencia, por lo tanto señor juez es pertinente que se manifesté de las opciones que este suscrito a dado en el entendido de la decisión, de lo cual es necesario para así poder cumplir adecuadamente con la liquidación, este despacho se aparta de las liquidaciones que se allegaron cada una con una opción distinta por falta de aclaración de la sentencia

Atentamente

CESAR AUGUSTO PUENTES AVILA
C.C No. 1.080.185.380 de Gigante
T.P No. 304.787 del C.S.J